

debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico, no se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

82

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1978, promovido por «Skinner Irrigation Corp.», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1978, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Skinner Irrigation Corp.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Skinner Irrigation Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977, que concedió el modelo de utilidad número 224.102, «carcasa para aspersor aéreo» y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

83

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1988, promovido por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 5 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, por las que se concedió la marca número 1.107.732 «Keradent K» para los productos reivindicados de la clase 10 del nomenclator, habiendo sido parte la Administración demandada, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

84

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1988, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdos del Registro de 25 de mayo de 1987 y 13 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones de este Registro de 25 de mayo de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1988, desestimando recurso de reposición contra la anterior que en 25 de mayo de 1987 denegó el modelo de utilidad 288.880, denominado «Un caramelo con palillo», por haberlo impugnado la Entidad «Regico, Sociedad Anónima», por no ser actos ajustados a Derecho, que anulamos y dejamos sin efecto, debiendo procederse a la inscripción del referido modelo de utilidad, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

85

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.542/1988, promovido por «Automóviles Citroën, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.542/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Automóviles Citroën, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Automóviles Citroën, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1987, que concedió la marca número 1.125.750, gráfica y contra la de 26 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas, acordando por el contrario la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

86

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1989 (antes 445/1986), promovido por L'Oreal, contra acuerdos del Registro de 11 de noviembre de 1983 y 8 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1989 (antes 445/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por L'Oreal, contra resoluciones de este Registro de 11 de noviembre de 1983 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: